

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SAT RESOLUCIÓN JEFATURAL N.º 001-004-00004500

Lima, 26 de octubre de 2020.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Edicto N.º 225, se creó el Servicio de Administración Tributaria - SAT, como un organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de Derecho Público Interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 y el inciso f) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del SAT, aprobado mediante la Ordenanza N.º 1698, y modificado por la Ordenanza N.º 1881, publicadas en el Diario Oficial El Peruano el 5 de mayo de 2013 y el 26 de abril de 2015, respectivamente, la Jefatura de la Institución tiene como principal objetivo dirigir, controlar y supervisar el correcto funcionamiento de la Entidad, así como la facultad de nombrar, contratar, suspender, remover con arreglo a ley, a los funcionarios y servidores del SAT;

Que, de la Octava Disposición Transitoria y Final del Decreto Ley N.º 25859, vigente conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N.º 816, se desprende que la Administración Tributaria a través de los representantes designados por la misma, defenderá los intereses relacionados con los tributos que administra, así como sus intereses de naturaleza civil, laboral, penal, administrativa o de cualquier otra índole;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Directivo N.º 12-2013-CD-SAT, adoptado en Sesión Ordinaria N.º 179-2013-CD-SAT de fecha 30 de octubre de 2013, se aprobó el nuevo Régimen de Poderes que regirá para los funcionarios del SAT; el mismo que se encuentra inscrito en el Asiento A00083 de la Partida Registral N.º 03006680 del Libro de Poderes Otorgados por Personas Jurídicas Nacionales, Empresas de Derecho Público y las Creadas por Ley, del Registro de Personas Jurídicas;

Que, el referido Régimen de Poderes establece que las facultades indicadas en los numerales D.1.1 al D.1.9 del acápite D.1), podrán ser materia de delegación a aquellos funcionarios designados por el Jefe del SAT mediante Resolución Jefatural, para defender los intereses relacionados con los tributos que administra, y los intereses de naturaleza civil, penal, constitucional, contencioso administrativa, administrativa, laboral u otro;











Que, mediante la Resolución Jefatural N.º 001-004-00004386 de fecha 23 de diciembre de 2019, se designó a los colaboradores que, en representación del SAT, ejercen la defensa de sus intereses;

Que, mediante memorandos N.° D000524-2020-SAT-GIM y D000526-2020-SAT-GIM remitidos el 23 y 26 de octubre de 2020, respectivamente, la Gerencia de Impugnaciones solicitó la elaboración de la Resolución Jefatural a través de la cual se actualice la relación de representantes del SAT que ejercerán la defensa de sus intereses, proponiendo para ello integrar a ocho (8) colaboradores y excluir a uno (1) por cese del vínculo laboral;

Que, en tal sentido la Gerencia de Asuntos Jurídicos remitió a la Jefatura el Informe N.º D000333-2020-SAT-GAJ de fecha 26 de octubre de 2020, proponiendo la Resolución Jefatural que designe a los citados representantes y derogue la anterior designación, realizada a través de la Resolución Jefatural N.º 001-004-00004386;

Estando a lo dispuesto en el artículo 12 y el inciso f) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del SAT, aprobado por Ordenanza N.º 1698, modificada por Ordenanza N.º 1881;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar como representantes del SAT a las siguientes personas:

- 1. APOLAYA MARTÍNEZ, José Miguel.
- AYALA CERÓN, Erika.
- 3. BARRIOS MARISCAL, Katherine Maryo.
- 4. CABALLERO GUTIERREZ, Karina Jackeline.
- 5. CHACHI MONTES, Miriam.
- 6. CHAVEZ LOPEZ, Miluska Yasmina.
- 7. CONTRERAS TAVARA, Allison Melanie.
- 8. CORTÉZ ENRIQUEZ, Luis Enrique Junior.
- 9. ESCOBAR HONORIO, Carmen Daisy.
- 10. ESPINOZA JIMENEZ, Félix Rubén.
- 11. FERREYROS PERALTA, Isabel Shirly.
- 12. FLORES SANTANA, Marco Antonio.
- 13. GALVAN HUAPAYA, Giulissa Teresa.
- 14. HUAMAN MAYTA, Irene Margyorie.
- 15. HUARCAYA GARAY, Ronald Bryan.
- 16. LAYNES LAU, Ricardo Adolfo.
- 17. LICAS JAVIER, Alexander Rubén.
- 18. LUNA REYES, David Luis.
- 19. MACHADO LOPEZ, Jeshua Misael.
- 20. MELCHOR LEZAMA, Beatriz Alejandrina.
- 21. MENDIZÁBAL RODRÍGUEZ, Roque Martín.











- 22. REYES MARTINEZ, Elena Daneri.
- 23. TAVARA CHACALTANA, Manuel Alejandro.
- 24. VILLALTA DÁVILA, Marco Antonio.
- 25. YNGUNZA ALVARADO, Carolina.
- 26. ZAPANA QUISPE, Pamela Estefania.

Artículo 2°.- Los representantes del SAT podrán actuar en forma individual o conjunta para representar al SAT y/o a los funcionarios que sean emplazados en el ejercicio de sus funciones, ante toda clase de autoridades judiciales, policiales, políticas y administrativas, y ante centros de conciliación extrajudicial, conforme a las facultades siguientes:

- a) En materia civil: Interponer y contestar demandas, reconvenir y contestar reconvenciones, prestar declaración, confesión, reconocer y exhibir documentos, desistirse del proceso y de la pretensión, allanarse, conciliar, transigir judicial o extrajudicialmente y, en general, presentar todo tipo de peticiones, recursos y similares; así como para los demás actos que exprese la Ley con las facultades contenidas en los artículos 74 y 75 del Código Procesal Civil.
- b) En materia penal: Interponer denuncias y constituirse en parte civil y en general, para prestar declaraciones e informes y presentar todo tipo de peticiones, recursos y similares.
- c) En materia constitucional: Interponer y contestar demandas y en general, para prestar declaraciones e informes y presentar todo tipo de peticiones, recursos y similares.
- d) En materia contencioso administrativa: Interponer y contestar demandas, reconvenir, prestar declaración, informe, confesión, reconocer y exhibir documentos y, en general, presentar todo tipo de peticiones, recursos y similares.
- e) En materia administrativa: Interponer recursos, presentar todo tipo de peticiones y formular denuncias ante otros organismos administrativos, así como conciliar, prestar declaraciones e informes y, en general, realizar todo tipo de trámites que se deriven de actos o procedimientos administrativos.
- f) En materia laboral: Interponer y contestar demandas, participar en audiencias, prestar declaración, confesión, reconocer y exhibir documentos, desistirse del proceso y de la pretensión, allanarse, conciliar judicial y extrajudicialmente (excepto en materia de negociación colectiva, la cual se llevará conforme al poder E.7 de los poderes tipo E del Régimen de Poderes del SAT, inscrito en la Partida Registral N.º 03006680), transigir, proponer el sometimiento del diferendo a arbitraje y, en general,











presentar todo tipo de peticiones, recurso de nulidad, apelación, casación y similares; así como para los demás actos que regule las leyes de la materia.

- g) Entregar o recoger las consignaciones judiciales o cualquier otro documento de pago o de garantía emitido o endosado por o a favor del SAT, en el trámite de procesos o procedimientos, cualquiera sea la materia judicial y/o administrativa en donde el SAT participe, ya sea como demandante o demandado, como denunciante o denunciado, o como tercero.
- h) En materia de conciliación extrajudicial: Concurrir a las audiencias de conciliación en representación del SAT, conciliar y disponer del derecho materia de conciliación, suscribir el Acta de Conciliación, conforme a lo dispuesto en la normativa sobre la materia; excepto en materia de negociación colectiva, la cual se llevará conforme al poder E.7 de los poderes tipo E del Régimen de Poderes del SAT, inscrito en la Partida Registral N.º 03006680.
- i) En materia de arbitraje: Iniciar y/o participar en el arbitraje, suscribir el compromiso arbitral, designar árbitros, practicar los actos del proceso arbitral y todo acto que se requiera conforme a lo dispuesto en la normativa sobre la materia; excepto en materia de negociación colectiva, la cual se llevará conforme al poder E.8 de los poderes tipo E del Régimen de Poderes del SAT, inscrito en la Partida Registral Nº 03006680.

Artículo 3°.- En los casos de allanamiento o reconocimiento de la demanda, transacción y desistimiento, así como para conciliar en los procesos judiciales, los representantes del SAT requerirán de la previa autorización escrita del Gerente Central de Normativa o de quien haga sus veces, y este último informará al Jefe del SAT.

Artículo 4°.- La presente resolución jefatural será cursada a los representantes del SAT y se presentará copia debidamente autenticada por fedatario del SAT a las autoridades judiciales, policiales, políticas, administrativas y a los centros de conciliación extrajudicial correspondientes en la oportunidad requerida.

Artículo 5°.- Los representantes del SAT informarán a la Gerencia Central de Normativa respecto de todas las acciones realizadas en el ejercicio de las atribuciones conferidas.

Artículo 6°.- Deróguese la Resolución Jefatural N.º 001-004-00004386 de fecha 23 de diciembre de 2019.















Artículo 7°.- Encargar al responsable del Portal de Transparencia del SAT la publicación de la presente resolución en la página web de la entidad: www.sat.gob.pe.

Registrese, comuniquese y cúmplase.



Miguel Filadelfo Roa Villavicencio Jefe del Servicio de Administración Tributaria

